CONTRATO Nº 003/2015

***"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BARRIO SAN JOSÉ PLAZA DEL DISTRITO DE TAVAPY"* ID Nº 296947"**

Entre la **Municipalidad de Tavapy**, domiciliada en la Calle **Amambay y San Antonio a 2 cuadra del Control Policial de esta Ciudad, Tavapy, Alto Paraná, República del Paraguay**, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Abog. Aníbal Fidabel Romero**, con **Cédula de Identidad Civil Nº 4.298.036**, y la **Secretaria General, Ing. Amb. Patricia Méndez Pico, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.829.284**, a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el **Art. 54 inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal**, con domicilio a los efectos legales correspondientes en la Calle **Amambay y San Antonio a 2 cuadra del Control Policial de ésta Ciudad**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **" *A.B. CONSTRUCCIONES* con RUC Nº *2.258.747-8***, domiciliada en **Santa Rosa del Monday, Alto Paraná, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Sr. *Alcides Gauto Duarte***, con Cédula de Identidad N° **2.285.747**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA *"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BARRIO SAN JOSÉ PLAZA DEL DISTRITO DE TAVAPY"* ID Nº** 296947' el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución de una obra por parte de **El Contratista** para la **Municipalidad de Tavapy**, cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **Contratación de Directa *CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BARRIO SAN JOSÉ PLAZA DEL DISTRITO DE TAVAPY"* ID Nº** 296947"-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El Contrato debidamente firmado;
(b) La Carta de Invitación y Documentos técnicos que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(c) Los Planos de la Obra.
(d) Todos los documentos presentados por el Oferente
(e) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(f) Adendas si hubiere.
(g) El Acta labrada en la oportunidad de Apertura de Ofertas
(h) El Informe del Comité de Evaluación.
(i) La Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **(520 Construcciones)**, incluidos en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio fiscal del 2.014 y 2015 de la Institución Municipal, hasta la suma de **Gs. 73.242.000. (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL GUARANÍES)**, Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº:** 296947 ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Concurso de Oferta, convocado por la Municipalidad de Tavapy. La adjudicación fue realizada por **Resolución N°** 914/15.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

AB CONSTRUCCIONES RUC 2285747 - 8

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY INTENDENCIA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato será de **12 (doce) meses**.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio unitario se detalla en la planilla siguiente, y el importe total correspondiente para la obra a ser ejecutada es de **Gs. 73.242.000. (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL GUARANÍES) -, IVA incluido**, conforme a la Oferta Adjudicada, y la **Resolución de Adjudicación N° 914/2015** de fecha **26 de Junio** de 2015.----------

***CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BARRIO SAN JOSÉ PLAZA DEL DISTRITO DE TAVAPY"* ID Nº** 296947

LISTAS DE PRECIOS
(Planilla de cómputos métricos)

Nº	*Descripción*	*Unid*	*Cant.*	*P. Unitario*	*Precio Total*
	Trabajos Preliminares				
1	Cartel de Obra	un	1,00	1.500.000	1.500.000
2	Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación	m2	1.275	4.000	5.100.000
3	Preparación de Suelo con Motoniveladora	m2	1.275	4.000	5.100.000
	Pavimento Tipo Empedrado con colchón de tierra colorada				
4	Colchón: Tierra Colorada	m3	255	3.000	765.000
5	Piedra Bruta Basáltica (0,20 m³/m²)	m2	1.275	30.000	38.250.000
6	Enripiado: Triturada Tipo VI: (0,02 tn/m²)	m2	1.275	3.000	3.825.000
	Cordón de Ho.				
7	Cordón prefabricado de Ho. 12x 30 [cm] c/ protección lateral	ml	352	28.500	10.032.000
	Compactación				
8	Compactación preliminar	m2	1.275	3.000	3.825.000
9	Compactación Final	m2	1.275	3.000	3.825.000
	Limpieza				
10	Limpieza final de obra	gl	1,00	1.020.000	1.020.000
					73.242.000

El Precio Total es de **Gs. 73.242.000. (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL GUARANÍES).**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la obra es de **5 (cinco) meses** contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio para la obra. La obra de ***CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BARRIO SAN JOSÉ PLAZA DEL DISTRITO DE TAVAPY"* ID Nº** 296947 - se ejecutará en barrio san José, de la Ciudad de Tavapy, la misma será indicada por el Asesor de Obras de la Municipalidad de Tavapy.

La Recepción Provisoria de las Obras será: POR EL TOTAL.

El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los veinte **(20) días** de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

AB CONSTRUCCIONES RUC 2285747 - 8

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY INTENDENCIA

Si en un plazo de **30 (treinta)** días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recepcionado provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final.

La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de: 3 (tres) meses contados a partir de la fecha del acta de Recepción Provisoria.

Las demás condiciones de la obra se encuentran detalladas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta Adjudicada y la Resolución de Adjudicación.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta adjudicada en concordancia a las Especificaciones del Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará anticipo. El CONTRATISTA, con motivo de la firma del contrato se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del contrato, una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días la vigencia del contrato. Dicha garantía será instrumentada en Póliza de Seguros, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Municipalidad de Tavapy, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse retraso en la ejecución de la obra adjudicada, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Contratante una multa diaria del 0,10% (cero punto diez por ciento) sobre el valor total del contrato, hasta el monto máximo de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La obra de ***CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, BARRIO SAN JOSÉ PLAZA DEL DISTRITO DE TAVAPY*" ID Nº** 296947". Se ejecutará en el barrio San José, en la Ciudad de Tavapy, las mismas será indicada por el Asesor de Obras de la Municipalidad de Tavapy. Las condiciones de la obra se encuentran detalladas en la Oferta Adjudicada, Resolución de Adjudicación y las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las siguientes:-.

12.1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

AB CONSTRUCCIONES RUC 2285747 - 8

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY INTENDENCIA

e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento

12.2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

12.3) CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

AB
CONSTRUCCIONES
RUC 2285747 - 8

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY INTENDENCIA

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, o en su defecto se aplicará el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En todo caso, si el litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato no fuera posible subsanar por el mecanismo establecido precedentemente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales del Alto Paraná de conformidad a las reglas del Código Procesal Civil.

En prueba de conformidad se suscriben **3 (tres)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tavapy, República del Paraguay, a los **30 días** del mes de **Junio** de 2015.

.....
Ing. Amb. Patricia Méndez Pico
SECRETARIA GENERAL

.....
Abog. Aníbal Fidabel Romero
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Alcides Gauto Duarte
A.B. CONSTRUCCIONES

AB
CONSTRUCCIONES
RUC 2285747 - 8